



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 516/2020

QUE APRUEBA EL II PLAN DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 – 2024.

Asunción, 27 de noviembre de 2020

Visto: El Decreto N° 7839 del 01 de diciembre de 2011 “Por el cual se aprueba el Primer Plan de Igualdad y No Discriminación de la Función Pública del Paraguay 2011-2014.

La necesidad de coordinar acciones para cumplir con el compromiso de construcción de una sociedad sin ningún tipo de discriminación y para avanzar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), tal y como se ha comprometido nuestra nación, implica necesariamente disminuir la desigualdad social, poniendo en el centro de nuestras políticas la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

El Memorando DGPM N° 099/2020, por el cual la Dirección General de Planificación y Monitoreo pone a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el documento resultante del II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación para la Función Pública, y;

Considerando: *Que, la Constitución de la República del Paraguay de 1992 en su Artículo 46 expone que: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios”; en el artículo 47 señala las garantías de igualdad que el Estado deberá garantizar a todas las y los habitantes de la República, dentro del cual toma especial importancia el inciso 3: “la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad”; y, finalmente, en el artículo 48 es de especial importancia en tanto reconoce la desigualdad entre hombres y mujeres e indica: “El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional”.*

Que, la Constitución de la República del Paraguay de 1992, en el Artículo 88, señala: “No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 516/2020

QUE APRUEBA EL II PLAN DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 – 2024.

social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado”.

Que, el derecho a la no discriminación tiene una repercusión directa en el acceso y promoción a las funciones públicas. La Constitución dispone cláusulas de garantía de la probidad y la responsabilidad de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones (Art. 101-106).

Que, es contenido esencial de los derechos políticos el derecho a ocupar la función pública, al que deben acceder en igualdad de oportunidades todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas ni distinciones irrazonables que se funden en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica (artículo 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y Artículo 5 inciso) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Artículo 7 inciso b) de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-.

Que, la Ley 2479/2004 y su modificatoria (Ley 3585/2008) que establece la Obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas.

Que, la Ley N° 5777/2016 de “Protección Integral a las Mujeres” establece un marco general de definiciones jurídicas que abordan los diferentes tipos de violencia, así como orientaciones para el desarrollo e implementación de políticas públicas que afronte esta problemática.

Que, la Ley 5804/2017 que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales.

Que, la Ley 6279/2019 que establece la obligatoriedad de la Incorporación de personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas.

Que la República del Paraguay ha suscrito y ratificado acuerdos y convenios internacionales, pertinentes como:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 516/2020

QUE APRUEBA EL II PLAN DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 – 2024.

- *Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, aprobada y ratificada por Ley N° 1/1992.*
- *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Ley N° 1215/86.*
- *Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer.*
- *Convención Belém do Pará, de la Organización de Estados Americanos, ratificada por Ley N° 605/95.*
- *Convenios de la Organización Internacional del Trabajo:*
 - *Convenio 100, sobre igualdad de remuneración, ratificado por Ley N° 925/64.*
 - *Convenio 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación), ratificado por Ley 1156/66.*
 - *Convenio 156, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, ratificado por Ley 3338/2007.*
 - *Convenio 169 de la OIT, enmarca el ejercicio pleno de derechos, sin ningún tipo de discriminación, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas y en la libre determinación, ratificado por Ley 234/1993.*

Que, el Decreto N° 7839 del 01 de diciembre de 2011, en el Artículo 1° aprueba el Primer Plan de Igualdad y No Discriminación de la Función Pública del Paraguay 2011-2014, en el Artículo 2°, dispone que la Secretaría de la Función Pública, mediante resolución reglamentará la difusión, los procedimientos e instrumentos de aplicación, el seguimiento y evaluación del Plan.

Que, el I Plan de Igualdad se construyó en un proceso de validación amplio, por medio de diálogos y talleres que propiciaron un debate en torno a la importancia de la no discriminación y reforzaron acuerdos que dieron gobernabilidad a sus propuestas. Dicho proceso también funcionó de manera pedagógica, en tanto propició la visibilización y reflexión sobre formas tradicionales de discriminación. Su vigencia ha estado respaldada por una serie de normativas, mecanismos e instrumentos que se promovieron a partir de su promulgación y continuaron incluso después de su tiempo de vigencia, lo que indica



A blue ink handwritten signature.



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 516/2020

QUE APRUEBA EL II PLAN DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 – 2024.

un horizonte hacia la igualdad instalado al interior de la Función Pública.

Que, el II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación en la Función Pública, da continuidad al I Plan, reconoce los logros concretados desde la Función Pública y busca consolidar las bases de las políticas de gestión y desarrollo de personas hacia la igualdad, la no discriminación y la inclusión, así como una atención a la ciudadanía de calidad. Para su construcción, en primer lugar, se ha llevado a cabo un proceso de diagnóstico, en el que se han mantenido espacios de diálogo y una serie de entrevistas con referentes de la SFP y se ha aplicado el Instrumento de medición del Primer Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública de Paraguay 2011 – 2014 en distintos Organismos y Entidades del Estado (OEE). Los resultados del diagnóstico señalan la legitimidad con que cuentan los objetivos y ejes propuestos en el I Plan de Igualdad. A su vez, indican que las metas planteadas aún no se han logrado en su totalidad y señalan la necesidad de dar continuidad, con respaldo normativo y voluntad política, para seguir avanzando hacia un Estado igualitario que sirva sin discriminar y promueva prácticas de inclusión hacia toda la ciudadanía.

Que el II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación de la Función Pública se alinea y articula con el Plan Nacional de Desarrollo - 2030, que contiene como una de sus metas el fortalecimiento del sector público, mejorando la calidad del Servicio Civil, y para el cumplimiento eficaz de sus objetivos, se articulará su ejecución con otras políticas sectoriales que, de manera no limitante, se listan a continuación:

- *Plan de Acción Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (2015-2030).*
- *II Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres (2015-2020) aprobado por Decreto N° 5140/2016.*
- *IV Plan Nacional de Igualdad del Ministerio de la Mujer (2018 – 2024).*
- *Política de Igualdad de Género e Interculturalidad del Sector Público Agrario (2017-2023).*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 516/2020

QUE APRUEBA EL II PLAN DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 – 2024.

Que la Resolución SFP N° 515/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 – 2024, CON PROYECCIÓN AL 2030”, instrumento que busca garantizar el fortalecimiento de capacidades institucionales de la SFP para articular a los diversos actores estratégicos que permitan impulsar un mejoramiento de la gestión pública y que tenga como eje el desarrollo humano integral, la transparencia de la administración pública y la no discriminación, en cualquiera de sus formas.

Que la Secretaría de la Función Pública (SFP), ha desarrollado y sistematizado varios instrumentos que acompañen la implementación del II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación de la Función Pública.

Que la Secretaría de la Función Pública (SFP) como institución responsable de la definición y aplicación de las políticas de recursos humanos del sector público, con miras a mejorar la capacidad funcional de las instituciones públicas, promueve entre otros, el desarrollo de conductas laborales adecuadas que permita el desarrollo de las gestiones en ambientes laborales de respeto a los derechos, promoción del buen trato y libres de todo tipo de discriminación.

Que, la Secretaría de la Función Pública (SFP), dependiente de la Presidencia de la República, emite el presente acto administrativo de conformidad con las normativas que rigen en la materia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales

**Ministra Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría de la Función Pública**
R e s u e l v e:

Artículo 1° Aprobar el II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación de la Función Pública 2020 – 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° Disponer que la Dirección General de Comunicación Estratégica, conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Monitoreo, y





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 516/2020

QUE APRUEBA EL II PLAN DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2020 – 2024.

otras áreas pertinentes, establezcan el cronograma y realicen la socialización del II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación de la Función Pública 2020 – 2024.

Artículo 3° *Disponer que los Organismos y Entidades del Estado adopten el presente Plan para el desarrollo de sus planes, programas y acciones, sin ningún tipo de discriminación.*

Artículo 4° *Disponer que la Dirección de Políticas de Inclusión y No Discriminación, de la Secretaría de la Función Pública, será la responsable del monitoreo del cumplimiento de las políticas y de los objetivos del II Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.*

Artículo 5° *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General.*

Artículo 6° *Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*



[Handwritten signature]
CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

[Handwritten signature]
SARA SAN LACRUZ
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública